



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 249 - 2023-GRA-GRAD

Huaraz, 21 JUL. 2023

VISTO:

El Informe Nº 196-2023-GRA/GRAJ de fecha 22 de mayo de 2023, el Oficio Nº 0397-2023-GRA-GRAD-SGRH de fecha 20 de julio de 2023, el Memorandum Nº 1366-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 18 de julio de 2023, el Oficio Nº 386-2023-GRA-GRAD-SGRH de fecha 17 julio de 2023, el Memorandum Nº 0995-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 13 de julio de 2023, el Memorandum Nº 2113-2023-GRA/GRAD de fecha 05 de julio de 2023, el Informe Nº 1372-2023-GRA-GRAD/SGRH de fecha 04 de julio de 2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de manera concordante el artículo 8º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"*; asimismo el numeral 9.1 del artículo 9º de la misma Ley, prescribe que: *"Autonomía política: en la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes"*.

Que, el Decreto de Urgencia Nº 088-2001, integró y actualizó el marco normativo de los incentivos y/o entregas, programas, actividades de bienestar y productividad a favor de los funcionarios y servidores del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas sujetos al régimen de la actividad pública y al Decreto Legislativo Nº 276 y su reglamento;

Que, el literal c) del artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 088-2001 señala que los recursos del CAFAE están constituidos, entre otros por las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad autorizada por su titular;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0097-2021-EF/53.01 de fecha 30 de junio de 2021, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, resuelve respecto a los incentivos del Gobierno Regional de Ancash: **"Artículo 1.-Aprobar los montos y escalas de Incentivos Únicos - CAFAE. Aprobar las escalas consolidadas del Incentivo Único - CAFAE de las treinta y cinco (35) Unidades Ejecutoras del Pliego 0441: Gobierno regional del Departamento de Ancash que, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directora/ Artículo 2.- Financiamiento. La entidad puede realizar las notificaciones presupuestarias en el nivel funcional**



programático para el financiamiento de los montos y la escala de Incentivo Único - CAFAE aprobados mediante la presente Resolución Directoral, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 052-2021. Artículo 3.- Registro en el Aplicativo Informático. Los montos y escalas de Incentivo Único – CAFAE aprobados se registran en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de la Entidad”;

Que, en ese sentido en base al principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines, para los que les fueron conferidos”**, consideramos pertinente y legalmente viable aprobar el pago de incentivos laborales de los servidores que se encuentran comprendidos dentro de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, personal reincorporado por sentencia judicial de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que se encuentra en concordancia con lo señalado en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, la cual señala el carácter vinculante de las decisiones judiciales, estableciendo que: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”**;

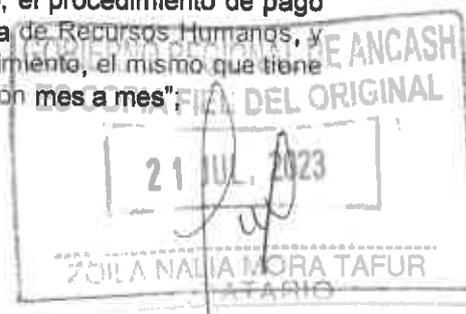
Que, mediante Ley N° 31638 de fecha 06 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos;

Que, la Escala de Incentivo Único - CAFAE formulada en las planillas correspondientes, se encuentran debidamente registradas en el Aplicativo Informático de los Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP;

Que, en este contexto, cabe indicar que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GRA-GR de fecha 05 de enero de 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego: Gobierno Regional de Ancash;

Que, con fecha 18 de julio de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitió el Memorandum N° 1366-2023-GRA-GRPPAT/SGP remitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000002132, por el importe de S/ 597,328.20 por concepto de Incentivo Laboral para el personal activo de la Unidad Ejecutora 001- Sede Ancash, correspondiente al mes de julio del 2023;

Que, mediante Informe N° 196-2023-GRA/GRAJ de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica en la que concluye y formula opinión declarando en su numeral 5.1: **“Que, deviene en PROCEDENTE** que la Gerencia Regional de Administración; mediante Resolución Gerencial Regional, transfiera al CAFAE – Gobierno Regional de Ancash, los montos previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos el año Fiscal 2023, para el pago de incentivos laborales del personal reincorporado por sentencia judicial de la sede central del Gobierno Regional de Ancash, correspondiente al mes de mayo de 2023”; 5.2: **“Conforme lo señala el literal f) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, son atribuciones y competencias de la Sub Gerencia de Recursos Humanos: “Proponer y ejecutar la política de remuneraciones e incentivo de personal, así como, formular Planilla Única de Pagos del personal activo y cesantes”**; por lo tanto, el procedimiento de pago de incentivos laborales es una atribución exclusiva de la Subgerencia de Recursos Humanos, y la presente opinión legal solo corrobora la idoneidad legal del procedimiento, el mismo que tiene utilidad para todo el ejercicio presupuestal, no requiriendo de su emisión mes a mes”;



Que, mediante Oficio N° 0397-2023-GRA-GRAD/SGRH de fecha 20 de julio de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos, en el marco de sus funciones y como órgano técnico especializado en materia de remuneraciones de personal, remite la planilla de incentivo laboral del personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 – sentencia judicial, correspondiente al mes de julio de 2023 de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, con registro SIAF N° 2918, el cual se da la conformidad para su trámite de pago correspondiente;

Que, en mérito a la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, en el inciso 2 del artículo segundo, en materia administrativa, el Gerente Regional de Administración, puede efectuar actos administrativos sobre transferencias financieras al CAFAE del Gobierno Regional de Ancash;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; y en mérito a la delegación efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, artículo segundo, Inciso 2 en materia administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TRANSFERIR al CAFAE - Gobierno Regional Ancash, la suma S/ 81,954.00 (Ochenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), monto previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Año Fiscal 2023 para **pago de Incentivo Laboral del personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 – Sentencia judicial, correspondiente al mes de julio de 2023**, de la Ejecutora 001 Sede Central, de acuerdo a lo verificado por la Subgerencia de Recursos Humanos en atención al Memorándum N° 1366-2023-GRA-GRPPAT/SGP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Afectar la transferencia, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO : 441 – Gobierno Regional del Departamento de Ancash
 U.E. : 0726 REGION ANCASH SEDE CENTRAL
 FTE. FTO : 00 – RECURSOS ORDINARIOS

TIPO DE TRANSACCIÓN	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	IMPORTE
GENERICA	1. Personal y Obligaciones Sociales	81,954.00
- SUB GENERICA NIVEL 1	1. Retribuciones y Complementos en Efectivo	81,954.00
- SUB GENERICA NIVEL 2	1. Personal Administrativo	81,954.00
- SUB GENERICA NIVEL 1	2. Otras Retribuciones y Complementos	81,954.00
- SUB GENERICA NIVEL 2	1. Asignación a Fondos para Personal	81,954.00
TOTAL		81,954.00

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 CPC. Erick Hugo Inchicague Medina
 Gerente Regional de Administración



